

Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua - Mantaro

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es COPIA FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe



CUT: 5874-16

Huancayo, 26 FEB. 2016

Francisco Torres Suárez
 Francisco Torres Suárez
 FEDATARIO

Resolución Directoral

N° 134 - 2016 - ANA - AAA X MANTARO

Huancayo, 25 FEB 2016

VISTO:

El expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 5874-2016, presentado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, con Registro Único de Contribuyente N° 20414868216, sobre acreditación de disponibilidad hídrica, con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos", la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, el literal "b" del numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG -modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica es el segundo procedimiento administrativo para la obtención de la licencia de uso de agua que deben tramitar los interesados, lo que resulta concordante con el artículo 12° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, según el artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, establece que la acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad y oportunidad, apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; asimismo no es exclusiva ni excluyente, pudiendo prescindirse del estudio hidrológico o hidrogeológico, cuando la disponibilidad del recurso se encuentre debidamente acreditada por la Autoridad Nacional del Agua. Así mismo en el artículo 82° y 83° de la norma acotada, señala los plazos, mecanismos de publicidad y concurrencia de trámites;

Que, en este contexto el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, ha solicitado la acreditación de disponibilidad hídrica en el marco del Proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Presurizado en el Anexo de Huancas Distrito de Yauyos - Jauja - Junín", del manantial: Pichqa Puquio; cuyo punto de interés se ubica en el distrito de Yauyos, provincia de Jauja, departamento de Junín; asimismo se advierte de autos que en el expediente en cuestión no obra resolución que autoriza la ejecución de estudios de disponibilidad hídrica del proyecto invocado; por lo que el administrado se acoge a este procedimiento en virtud a lo dispuesto en el numeral 80.1) del artículo 80° del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, por ser de carácter facultativo;



Que, con Oficio N° 249-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 08.02.2016, la Administración Local de Agua Mantaro, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo luego de haberse subsanado las observaciones advertidas y comunicadas mediante Notificación N° 045-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO de 28.01.2016;

Que, según Informe Técnico N° 025-2016-ANA-AAA MANTARO-SUBDARH/RAP del 17 de febrero de 2016, emitido por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, se informa que después de efectuado el análisis de acuerdo a los lineamientos de orden técnico de la oferta y la demanda, previa verificación técnica de campo realizada el 29 de enero de 2016, concluye que existe disponibilidad hídrica en el manantial: Pichqa Puquio; cuyo punto de interés se ubica geográficamente en las coordenadas.UTM WGS 84: 442 927 E, 8 695 550 N, respectivamente;

Que, según el Informe Legal N° 036-2016-ANA-UAJ.MA/iv, del 22 de febrero de 2016, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, señala que, en relación a los requisitos, el administrado ha cumplido con presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua para el presente procedimiento; asimismo en relación al cumplimiento del artículo 40° del "Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua", el administrado ha cumplido con presentar las constancias de colocación del aviso Oficial N° 006-2016-ANA-ALA MANTARO en la Municipalidad Distrital de Yauyos, Comunidad Campesina de Huancas, Publicación del Aviso Oficial en el Diario El Peruano, Diario Primicia y en la Administración Local de Agua Mantaro. De igual manera, se advierte de autos, que durante el desarrollo del procedimiento administrativo no se presentó oposición alguna a la petición presentada en referencia al artículo 42° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;



En consecuencia y a tenor de los considerandos, el administrado cumple con los requisitos de forma y fondo establecidos en nuestro ordenamiento jurídico, para los efectos que le sea otorgado el derecho peticionado; por lo que en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 516-2013-ANA y N° 145-2015-ANA;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Acreditar la disponibilidad hídrica solicitada por el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego, con fines agrarios que certifica la existencia del recurso hídrico en el punto de interés en cantidad y oportunidad, en el marco del proyecto "Creación del Servicio de Agua del Sistema de Riego Presurizado en el Anexo de Huancas Distrito de Yauyos – Jauja – Junin", cuyo detalle es el siguiente:



CUADRO N° 01: CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE INTERES

Fuente de Agua		Ubicación del Punto de Interés							
Tipo	Nombre	Política			Hidrográfica		Geográfica		
		Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Dátum	Zona	Este (m)	Norte (m)
MANANTIAL	PICHQA PUQUIO	JUNIN	JAUIJA	YAUYOS	MANTARO	WGS84	18S	442 927	8 695 550

AAA
 Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua Mantaro
 El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica que ha tenido a la vista el expediente administrativo que ha tenido a la vista es el Expediente N° 045-2016-ANA-AAA X MANTARO-ALA MANTARO y al que me remite en el presente documento de lo que doy fe.
 Huancayo, 26 FEB. 2016
 Francisco Torres Suárez
 FEDATARIO

CUADRO N° 02: DISPONIBILIDAD HÍDRICA (m3)

Descripción	Volumen Mensual (m³)												VOLUMEN ANUAL (m³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Overta Total (m³)	138332.00	125166.00	138332.00	1325160.00	138332.00	1325160.00	138332.00	138332.00	1325160.00	138332.00	1325160.00	138332.00	11 022 780.00
Demanda Requerida Barrio Cuzco (m³)	1677.59	3045.66	0.00	1369.57	533.23	769.24	1000.02	2117.75	15302.00	0.00	1457.55	3952.40	124 383.91
Demanda Requerida Barrio San Juan (m³)	103246.62	56117.21	0.00	7441.20	32408.64	47044.80	61134.40	206646.06	140372.30	0.00	63029.57	52102.65	859 957.55
Demanda Requerida Barrio Belavista (m³)	92234.72	49955.27	0.00	66306.99	28594.00	42063.71	54687.57	183816.05	131980.85	0.00	73957.80	52070.20	771 115.07
Demanda Requerida Barrio Cruz de Espinas (m³)	71641.85	38026.35	0.00	51934.34	22403.21	32520.75	42260.60	143204.26	101998.67	0.00	57461.14	36922.30	589 530.94
Demanda Total (m³)	282295.78	154774.49	0.00	205213.10	89106.06	125341.54	163895.47	953679.92	307543.33	0.00	229033.07	152037.71	2 367 487.90
Balance (superavit o Deficit)	106102.22	100391.51	138332.00	1119946.90	120225.92	1185912.46	1201245.53	115852.08	927616.67	138332.00	106195.93	1214294.29	13 755 292.90



ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente acreditación tiene una vigencia de dos (2) años a partir de notificada la resolución, pudiendo ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

ARTICULO TERCERO.- Precisar que la presente acreditación de disponibilidad hídrica no faculta la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, ni el uso del recurso hídrico.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Mantaro, la notificación de la presente resolución al Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y Riego.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIZADO POR:
Ing. Alberto Domínguez Osonó Valencia
 DIRECTOR

ANA
 Autoridad Nacional del Agua
 Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro

El fedatario que suscribe certifica que el presente documento que ha tenido a la vista es FIEL DEL ORIGINAL, y al que me remito en caso necesario de lo que doy fe

Huancayo, **26 FEB. 2018**

Francisco Torres Suárez
 FEDATARIO

